

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 26 de setiembre de 1899

Número 74

AVISO

Dirección de la
Imprenta Nacional

El 30 de este mes termina el 3º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre)	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre)	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 1800

A la una p. m. del día catorce de octubre, se venderán al mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de ésta, los bienessiguientes: Terreno cultivado de café, con una casa de dos pisos en él ubicada; linderos: Norte y Este, propiedad de José M. Bonilla; Sur y Oeste, de Ramona Jiménez; mide el terreno 5 hectáreas y 42 áreas y la casa 20 metros frente por 15 de fondo. Vale \$ 3,000-00. Terreno cultivado de 12 hectáreas, 80 áreas, 48 centiáreas y 19 decímetros cuadrados; lindante: Norte, tierra municipal poseída por Dolores Molina; Sur, el río Reventazón y propiedad de Ramona Jiménez; Este, propiedad de Jesús Leiva y Manuel Mata; y Oeste, de Manuel Mata y Ramón Garro. Vale \$ 500-00. Terreno inculto, de 27 hectáreas, 3 áreas y 58 centiáreas. Linderos: Norte, Este y Oeste, tierras municipales; y Sur, propiedad de Ramona Jiménez. Vale \$ 500-00. Estas fincas pertenecen á Ramón Garro Salas, están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 486, 272 y 450, folios 456, 419 y 281, números 17,004, 16,287 y 13,135 asientos 1, 1 y 2. Gravámenes. Asientos 22, 386, tomo 29, folio 303, y 8,848, tomo 11, folio 36 del Registro de Hipotecas, la segunda y tercera responden

al Municipio del Paraíso por \$ 170,25 y \$ 390 (estas sumas están pagadas ya). Según el asiento 22,518, tomo 29, folios 436 y 437, las 3 fincas están hipotecadas á Enrique Pirie Booth por \$ 3,000, \$ 500 y \$ 500 respectivamente. Según el asiento 24,337, folio 10, tomo 33, las mismas 3 fincas están hipotecadas á la casa de J. R. R. Troyo y Cª del comercio de San José, por \$ 1,000, \$ 154-72 y \$ 300, respectivamente. La segunda finca está gravada con servidumbre de pasaje en favor de otra finca de Ramona Jiménez Zamora. Las fincas dichas se venden para pagar la hipoteca del Doctor Enrique Pirie, en ejecución que éste sigue contra el citado Garro y están situados en el distrito 3º, cantón 2º de esta provincia.

Juzgado Civil de Cartago, 21 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAF. V. ROLDÁN,—Srio.

3—2

Nº 1,801

A las doce del día catorce de octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía la finca siguiente: terreno de breña y montes, laderoso, con una máquina de aserrar maderas, que tiene de superficie once metros setecientos cuatro milímetros de largo la casa por seis metros seiscientos cincuenta y ocho milímetros de ancho y una zanja por donde pasa la saca de agua para moverla, de ciento cincuenta metros y ciento ochenta milímetros de largo, construida dentro del mismo terreno, tomada del segundo brazo del río de Poás situado en el punto llamado *Los brazos del río Poás*, barrio de la Sabanilla perteneciente á la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela.

Linderos: Norte, propiedad de Andrea Sibaja y Sibaja; Sur, río de Poás en medio, ídem de Saturnino Lizano; Este, camino público en medio, ídem de herederos de María de Jesús Sibaja; y Oeste, el segundo brazo del río Poás en medio, finca de herederos de Santana Sibaja; mide el terreno una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y tres, folio doscientos sesenta y cuatro, bajo el número dieciséis mil ciento sesenta, asiento cuatro. Pertenece al señor Ramón López Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, quien según el asiento veintidós mil trescientos treinta y cinco, tomo veintinueve, folio doscientos cincuenta y siete; la hipotecó á los señores W. Steinvorth y Hermano, de este comercio. Se vende en virtud de ejecución establecida por estos señores contra el expresado López Espinosa, sirviendo de base para la venta la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos trece centavos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera del cantón de San José, 22 de setiembre de 1899.

MIGUEL SÁENZ R.

J. I. GARITA,—Srio.

3—2

Nº 1,804

A la una de la tarde del seis de octubre entrante, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los derechos hereditarios que tiene la señora Luzmilda Jiménez Calvo, en los juicios de sucesión

de Samuel Jiménez Vega y Guadalupe Calvo Fernández. Sirve de base para el remate la cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—21 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

2 2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,810

A las doce y media del miércoles dieciocho de octubre próximo, remataré en la puerta de mi oficina y al mejor postor la finca siguiente. Casa de habitación con un corredor al frente, dos salas, dos cuartos y cocina con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sitios en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Pilar Arce y Ramón Vargas; Sur, con ídem de Ramón Vargas; Este, quebrada de las Lajas en medio con ídem de herederos de Rafaela Soto; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Juan y Santiago Brenes é Hilario Zúñiga. Medida superficial: de la casa como 16 metros 720 milímetros de frente por 13 metros 376 milímetros de fondo; y del terreno como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 505, folio 360, bajo el número 20,425, asiento 2. Pertenece á la señora Mercedes González Zamora, y se vende por ejecución que el señor Pantaleón Brenes Ocampo, sigue contra Mercedes Zamora Ramírez, por pago de pesos, á cuyo crédito se encuentra hipotecada según asiento 24,008, folio 240, tomo 32 del Registro de Hipotecas. Sirve de base para la venta la suma de dos mil quinientos pesos por que responde fuera de interés los cuales se ejecuta. El comprador recibirá la finca libre de gravámenes. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil 1ª instancia de la provincia de Heredia 20 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 1,821

A la una de la tarde del catorce de octubre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor la finca 7,268, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 131, folio 465, asiento 3; consistente en solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en el centro de la villa de La Unión, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago; lindante: Norte, solar de Pedro Conejo; Sur, calle en medio, ídem de Rafaela Solano; Este, ídem de Francisca Cirila Sanabria Echavarría; y Oeste, casa y solar de Cleto Pérez. Pertenece á Rafael Nicolás Calvo Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de La Unión de Cartago, quien según aparece del asiento 23,290, folio 8, tomo 31 de la Sección de Hipotecas del expresado Registro, la hipotecó en favor de los señores Pagés y Cañas, y de André Wahle y Compañía, del comercio de esta pla-

za, respectivamente, por las sumas de \$ 722-30 y \$ 887-15, intereses y costas y con la base de las sumas por que responde, ó sea \$ 1, 609-45, con rebajó del veinticinco por ciento, por ser segunda vez que se saca á remate. Se vende en ejecución que los citados acreedores hipotecarios siguen contra el señor Calvo Fernández. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.—19 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-1 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,786

Francisca Arce, de único apellido, mayor, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, solicita información posesoria de una casa y solar, sitios en el distrito cuarto de este cantón, comprensivos: la casa que es de pared de adobes, madera cuadrada, cubierta con teja, de siete metros de frente por seis de fondo, y el solar de treinta metros de frente por quince de fondo, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Carmen Rivera y Juan Umaña; Sur, ídem de Juan Umaña; Este, ídem de Julián Brenes; y Oeste, ídem de Rafael Coto. No tienen gravamen; valen doscientos pesos, y los hubo por compra á Juan Ramírez Cubero. Señalo treinta días de término á los que tuvieren derecho que oponer.

Alcaldía 2ª de la provincia de Cartago.—4 de julio de 1898.

CÉLIMO OBANDO

F. GRANADOS 3-2 ALEJANDRO MATA VALLE

Nº 1,774

Avelino Castrillo Bravo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información de posesión de un terreno situado en el barrio de San Juan Chiquito, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, cerrado de rastrojo y montaña y destinado á la siembra de maíz; constante de doce hectáreas, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Pío Muñoz; al Sur, calle de San Juan Chiquito en medio, terreno de Pedro Sandoval; al Este, terrenos de Domingo Arroyo y Juan Alvarez; y al Oeste, ídem de María Rodríguez y Ramón Solano; vale quinientos pesos, libre de gravámenes y adquirido por compra á José María y Jerónimo Calderón y García.—Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—14 de setiembre de 1899.

ULADISLAO GUEVARA

3-3 LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Nº 1,812

Don Mercedes Castro Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó ante esta autoridad solicitando información supletoria para inscribir á su nombre la finca que se describe así: terreno de pastos antes, hoy cultivado de café, situado en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia de Heredia: linderos: Norte, propiedad de Mauro Rodríguez y Juan González; al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de los señores Jesús Ulate, Ramón Azofeifa y Graciliano Zamora; al Este, calle pública de por medio, con propiedad de Ricardo Barquero, en parte y en parte calle privada en medio, con éste lo mismo que con Jeremías Ocampo; y al Oeste, con propiedad de Juan José, José Manuel y Mercedes Zamora.—Medida: como seis manzanas ó sean cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis centímetros cuadrados. Lo hubo por compra hecha á don Antonio Álvarez y lo estima en mil pesos.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Santo Domingo.—18 de julio de 1899.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

3-2 ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

CITACIONES

Nº 1,809

Cítase al señor Juan Antonio Bolandi Castro, mayor, soltero, empleado público, vecino de la ciudad de San José, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente en esta alcaldía, á las dos de

la tarde del cinco del entrante octubre, á absolver posiciones que le pide el señor Ramón Araya Vargas, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario.

Alcaldía de Atenas.—20 de setiembre de 1899.

RAF. HERRERA P.

2-2 G. SEGURA S.,—Srio.

Nº 1,823

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Adelina Leandro Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término pasará ésta á quien corresponda. El segundo edicto se publicó el diecinueve de agosto último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 23 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,824

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Gabriel Martínez Frutos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos. Máximo Martínez Fuentes, de las mismas calidades y domicilio expresados, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las dos y media de la tarde del día treinta de junio del año anterior.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,820

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Policarpo Castro Monge, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlo.

La señora Martina Ureña Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea testamentaria nombrada en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Desamparados.—22 de setiembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 1,822

Cítase y emplázase por primera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor José Retana Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

La señora Juana Castro Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del vecindario del causante, aceptó el cargo de albacea testamentaria de dicha sucesión á la una y cuarto de la tarde del día de hoy.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,825

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, si los hubiere, en la mortuoria de Mercedes Torres y Zúñiga, que fué de treinta años de edad, viuda, oficios los de su sexo y

de este vecindario, para que comparezcan á hacer uso de sus derechos en el término de tres meses, contados desde el doce del corriente; apercibidos de que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda. Don José Villegas Torres prestó hoy el juramento legal como albacea provisional y depositario de los bienes de la sucesión, en reposición del antes nombrado y á solicitud de partes.

Alcaldía única del cantón de Bagaces, á las tres de la tarde del día veinte de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

JESÚS VELÁZQUEZ

ISMAEL RAMÍREZ

JOSÉ SANDOVAL

Nº 1,819

Por segunda vez, cito y emplazo á los interesados en la sucesión de Manuela Venegas Vásquez, para que dentro de tres meses, contados desde el dieciséis de agosto anterior, fecha en que se hizo la primera publicación, se presenten á reclamar sus derechos; y apercibo á quienes crean tenerlos á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponden, si no la reclaman en el término dicho.

Alcaldía única de San Mateo.—20 de setiembre de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

SIMEÓN Mª MORALES,—Srio.

Nº 1,818

Por tercera vez cito á todos los interesados desconocidos que como acreedores, herederos ó legatarios hubiere en la mortuoria del señor Luis Alvarado Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, para que dentro de un mes se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos; apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—19 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,817

Por última vez, con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores ó legatarios hubiere en el juicio de sucesión de la señora Concepción Vargas Gámez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del distrito de Mercedes de este cantón, para que comparezcan á este despacho á legalizar sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—19 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,816

Por segunda vez, con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de Pantaleón Araya Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en el distrito de San Isidro, para que se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—19 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,815

Por última vez cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores ó legatarios, hubiere en el juicio de sucesión del señor Manuel de Jesús Benavides Salas, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, para que en el término de un mes se presenten á esta oficina á hacer valer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—18 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,780

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Gerardo Campos Matamoros, para que en junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del siete de octubre próximo, resuelvan sobre una autorización pedida por el albacea, para enajenar extrajudicialmente un inmueble.

Alcaldía única.—Naranjo, 16 de setiembre de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 1,794

Convoco á las partes en la mortuoria de Pío Antonio Jiménez Sosa, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día cuatro del entrante octubre con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la ratificación de un contrato, solicitada por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—18 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-3 JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,792

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principio á transcurrir desde el veintiocho de julio anterior, fecha de la primera publicación, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Lorenzo Solórzano Alvarado, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos; bajo los apercibimientos de ley.

Don Francisco María Iglesias Llorente, mayor, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San José, aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria á la una de la tarde del veintidós de agosto anterior.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—20 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,813

Por última vez, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de José María Salas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, para que en el término de un mes, se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—19 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,814

Por última vez y con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores ó legatarios hubiere en la mortuoria del señor José Murillo Rodríguez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—9 de setiembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,803

Se convoca á los interesados en la mortuoria de doña Agustina Aguilar Salazar de Pinto, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cinco de octubre entrante, con el objeto de que elijan albacea definitivo y conozcan de una solicitud que hace don Raimundo Sánchez.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—20 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3-2 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,802

Por primera vez y con tres meses de término cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de don Ramón Ramírez Alfaro, que fué vecino de esta ciudad, y la cual se ha iniciado en la oficina de mi cargo, para que en el término dicho se presenten en la oficina indicada á

hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que de no verificarlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—20 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,799

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término á todos los interesados en la mortuoria de Joaquín Hernández Navarro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario para que ocurran á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El señor Juan José Cordero Obando, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión del cargo á las doce del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 21 de setiembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 1,788

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Ildefonso Gamboa Monge, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlos.

La señora Eusebia Valverde Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea provisional en la presente mortuoria, tomó posesión de su cargo á las nueve y tres cuartos de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Desamparados.—20 de setiembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 1,776

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Matías Zavaleta Pacheco á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro de octubre próximo, con el objeto de que nombren albaceas propietario definitivo y suplente.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,807

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de don Ramón Aguilar Fernández, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que en su rebeldía, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el 21 de julio último.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Cítese por una sola vez á los Luna Tomás, Junt Ector y Samuel Brown, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el perentorio término de nueve días se presenten á este despacho á rendir declaración en causa que por robo cometido en perjuicio de Jee Kie, siga á Charles Palma.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 20 de setiembre de 1899.

FRANCISCO DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio. into.

Cito y emplazo á Liborio Grijalba, para que dentro del término de quince días, se presente ante esta autoridad á rendir declaración de parte ofendida en causa criminal seguida para averiguar el delito de detención arbitraria cometido en perjuicio del mismo Grijalba, contra el Policía Calixto Acevedo.

Alcaldía única del cantón de Santa Cruz.—Guanacaste, 13 de setiembre de 1899.

TORIBIO GUTIÉRREZ

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA VEGA,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Guzmán, contra quien he proveído con fecha 7 de los corrientes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte 3ª del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Guzmán, por el delito de abigeato á Juan Quesada Navarro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, 8 de setiembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Mena Castillo, vecino de San Andrés de Tarrazú, contra quien he proveído con fecha veintitrés de junio de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Mena Castillo, por el delito de lesiones á Rafael Camacho Valverde. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á 1º de setiembre de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Muñoz contra quien he proveído con fecha de ayer el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Muñoz por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—31 de agosto de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Yo, Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Teodoro Corea, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, contra quienes he proveído con fecha 29 de agosto pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Teodoro Corea, Leoncio Talavera y Desiderio Guevara, por el delito de hurto de hule en perjuicio de The River Plate, Trust Loan & Agency Company. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensores; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á

tales. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en Cartago, á las nueve de la mañana del día 7 de setiembre de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago,

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Alberto Jiménez O., Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Rodríguez Segura, contra quien he proveído con fecha cuatro del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Rodríguez Segura por el delito de lesiones á Victoria Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.
Dado en Cartago, á 10 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de San José.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausen-

tes Francisco Montero Villanea, Eugenio Rojas Alvarado y Pedro Zúñiga Alvarado, contra quienes he proveído con fecha 8 de agosto de 1899 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Montero, Eugenio Rojas y Pedro Zúñiga, por el delito de lesiones á José Avalos.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San José, á veintitrés días del mes de agosto de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejo Bermúdez por el delito de violación. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de

diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 22 de agosto de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCº ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Mora, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Mora, vecino del Naranjo, por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen, 1º de setiembre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

REOS AUSENTES

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República

Nombre del reo	Nombre del ofendido	Delito	Vecindario del reo	Fecha del delito
Federico Sáenz Vargas	El Fisco	Falsificación y estafa	Santo Domingo de Heredia	Octubre de 1895
Catalina Molina	—	Expendio de aguardiente clandestino	Alajuela	7 de julio de 1895
José García Fonseca	—	Depósito de aguardiente clandestino	Esparta	27 de febrero de 1895
Patrocino Peñaranda Vargas	—	" " " " "	San Rafael de Heredia	13 de octubre de 1893
Leopoldo Castro	—	Hurto	San José	27 de diciembre de 1895
Juan Madrigal Araya	—	" " " " "	" " " " "	27 de diciembre de 1895
Ramón Brenes Romero	—	Depósito de un rifle nacional	Santa Cruz	6 de julio de 1893
Ramón Brenes Romero	—	Cercenamiento de moneda de plata	" " " " "	Noviembre de 1893
Manuel Paz Cedeño	—	Robo	Jiménez	15 de setiembre de 1894
Aníbal Rivas	—	Falsificación de moneda	San Ramón	17 de setiembre de 1894
Juan Matute	—	Exportación y explotación de caucho de baldíos	Se ignora	29 de mayo de 1895
Guillermo Hernández González	—	Contrabando	Sarapiquí, natural de Nicaragua	29 de abril de 1894
Sebastián Membreño Contreras	—	" " " " "	" " " " "	29 de abril de 1894
Daniel Rivera Salazar	—	" " " " "	" " " " "	29 de abril de 1894
Carlos Walker	—	" " " " "	" " " " "	29 de abril de 1894
José Mejía, ú. ap.	—	" " " " "	Managua de Nicaragua	18 de marzo de 1896
Alonso Ortiz	—	" " " " "	Se ignora	27 de febrero de 1895
Roberto Acevedo Maroto	—	Expendio de aguardiente sin patente	San Carlos	18 de junio de 1893
José Murillo Badilla	—	" " " " "	" " " " "	En junio de 1893
Ricardo Alvarez Fonseca	—	" " " " "	Zapote del Naranjo	En junio de 1893
Carmen Loría Alvarez	—	" " " " "	San Carlos	En junio de 1893
José de Jesús Montelíer	—	Contrabando	Boca del río Colorado, natural de Cuba	18 de marzo de 1896
José Zeledón Delgado	—	Estafa	San José	Noviembre de 1889
Joaquín Hernández Portugués	—	Depósito de aguardiente clandestino	Juan Viñas	8 de julio de 1894
Francisco Hernández	—	Contrabando	Boca del río Colorado, natural de Nicaragua	18 de marzo de 1896
Rito Altamirano	—	" " " " "	Se ignora	3 de enero de 1897
Gregorio Vega	—	" " " " "	" " " " "	3 de enero de 1897
Gregorio Jiménez Castro	Hacienda Pública	Estafa	Esta ciudad	12 de enero de 1895
Enrique Cordero Zarret	—	Defraudación	Heredia	Noviembre de 1893
Diego Antonio Navas Zeledón	—	Falsificación de moneda	Ignorado.—Nicaragüense	Abril de 1898
Francisco Chinchilla ú. ap.	—	Estafa	Alajuelita	5 de diciembre de 1892
Domingo Troyo	—	" " " " "	Cartago	Abril de 1897
Juan Solano ú. ap.	—	Venta de licores sin patente	Esta ciudad	29 de julio de 1891
Justo Jiménez	—	Depósito de aguardiente clandestino	San Miguel de Desamparados	26 de febrero de 1897
Julián Llorens	—	Venta de licores sin patente	Esta ciudad.—Español	19 de febrero de 1897
Demetrio Rojas	—	Extracción hule de los baldíos	Ignorado	6 de febrero de 1898
José de Jesús Cuadra Vargas	—	Abigeato	Liberia.—Nicaragüense	3 de abril de 1898
Enrique Temme	—	Hurto	Esta ciudad.—Alemán	1º de setiembre de 1898
Valentín Urbina ú. ap.	—	Fraude	Limón.—Hondureño	Agosto de 1898
Sotero Ascencio	—	Extracción hule de los baldíos	Talamanca.—Colombiano	18 de junio de 1899
Juliana Bermúdez Gómez	—	Venta de licores sin patente	San Carlos	Octubre de 1897
Francisca Sandi	—	Fabricación clandestina de aguardiente	Escasú	23 de octubre de 1898

A todas las autoridades de la República suplico expidan las correspondientes órdenes para la captura de los reos especificados en el cuadro anterior, que se encontraren en sus respectivas jurisdicciones, y los remitan á las cárceles de esta ciudad, en la inteligencia de reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO